



Félix Jorge David González

[Handwritten signature]

PROCOLO ABIERTO.

VOLUMEN (CCXXXVII) DUCENTESIMO TRIGESIMO SEPTIMO

ESCRITURA PÚBLICA (18,319) DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE.

En la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciocho, **YO, FELIX JORGE DAVID GONZALEZ**, titular de la notaría pública número treinta y cuatro de esta entidad y del patrimonio inmobiliario federal, con adscripción en el municipio de Centro y sede en esta ciudad, **HAGO CONSTAR**: La constitución de una sociedad mercantil bajo la denominación "**D-RAM INGENIERIA EN TI**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que otorgan los señores **DANIEL MELCHOR SANCHEZ** y **DANIEL MELCHOR REYES**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAU S U L A S

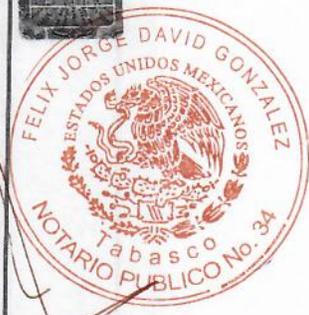
-PRIMERA- DENOMINACION.- Los otorgantes constituyen una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana bajo la denominación "**D-RAM INGENIERIA EN TI**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o seguida de las siglas **S.A.** de **C.V.** misma que estará sujeta a las Leyes y Reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos, y en especial a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Además convienen los contratantes en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés, acciones o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena en caso de faltar a su convenio se perderá dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".

-SEGUNDA- DOMICILIO.- El domicilio será en la ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del Municipio, del estado y de la República Mexicana, señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que se entienda cambiado por el hecho de establecer las agencias o sucursales que estime convenientes.

TERCERA- DURACION.- La duración de la sociedad será indefinida en términos de la fracción cuarta del artículo sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUARTA- OBJETO SOCIAL- El objeto de la sociedad será:

- I.-** Compra, venta, importación, exportación, fabricación, comercialización de toda clase de insumos, refacciones y accesorios de la industria y del comercio en general, distribuir todo tipo de productos dentro de los cuales enunciativa más no limitativamente se encuentran los artículos y equipos de oficinas, equipos de cómputo, equipos deportivos, muebles, uniformes, electrodomésticos, papelería, consumibles, alimentos, equipos médicos, juguetes, artículos y equipos fotográficos, equipos de telefonía, aparatos de comunicación;
- II.-** Asistencia, instalación y operación de redes informáticas y equipos de tecnología de información, la celebración de toda clase de convenios, para su objeto social, Comprar, vender, distribuir o comercializar todo tipo de material eléctrico, papelería de uso escolar y de oficina, Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo, Comercio al por menor y al por mayor, de computadoras y sus accesorios, Comercio al por menor, Comercio al por mayor de teléfonos, de otros aparatos de comunicación, refacciones y accesorios, Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción, Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, Otras telecomunicaciones inalámbricas, excepto los servicios de satélites,



F.J.D.G.



Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico, arrendamiento y subarrendamiento de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina, Comercio al por menor de artículos para la limpieza, Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina; **III.-** Arrendamiento de equipo de cómputo, mobiliario de oficina. **IV.-** Instalación y mantenimiento de aire acondicionado y calefacción; **v.-** Comercialización de llantas y válvulas, artículos de publicidad e impresiones y en general cualquier bien que su comercio sea lícito. **VI.-** Prestación de servicios al sector privado y público en sus tres esferas de gobierno, dentro de los cuales se comprende enunciativamente la elaboración de proyectos, asesorías e instalaciones de todo tipo de equipos relacionados. **VII.-** Proporcionar mantenimiento en general a todo tipo de bienes, dentro de los cuales de manera enunciativa más no limitativa comprenden trabajos de mantenimiento a equipos e instalaciones de bombeo, plantas de luz, sub-estaciones y aires acondicionados y en general a todo tipo de infraestructura. **VIII.-** Elaboración y ejecución de proyectos, construcción, contratación y ejecución de todo tipo de instalaciones, por cuenta propia o de terceros, incluyendo en ellas todo tipo de instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. **IX.-** Consultoría y elaboración de estudios y proyectos de cualquier índole relacionado con la industria. **X.-** Trabajos de mantenimiento, rehabilitación y ejecución de bienes muebles e inmuebles en edificación, drenes, canales, caminos, estructuras, perforación de pozos, terracerías y pavimentación.- **XI.-** Promoción de todo tipo de proyectos públicos o privados. **XII.-** La obtención, otorgamiento y explotación de todo tipo de concesiones, franquicias y autorizaciones por cuenta propia o de terceros. **XIII.-** La elaboración, transformación, compraventa, distribución, importación, exportación, de toda clase de objetos y efectos de comercio; **XIV.-** La adquisición y enajenación de toda clase de negocios o establecimientos comerciales, así como la adquisición, enajenación, custodia y cualesquiera otros actos jurídicos en relaciones con acciones, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales y toda clase de títulos de crédito o títulos y valores emitidos por sociedades mexicanas o extranjeras; **XV.-** La adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, uso, goce y cualesquiera otros actos jurídicos en relación con bienes muebles, inmuebles, fábricas, laboratorios, plantas, bodegas, comercios, equipo industrial, maquinaria para construcción, equipo para la construcción y en general todo tipo de bienes, necesarios para la realización de los fines de la sociedad que las leyes permitan, así como en relación con maquinaria, equipos, créditos, derechos y bienes muebles en general; **XVI.-** Prestar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos, o de supervisión y efectuar estudios de promoción, ampliación o reestructuración, la asesoría administrativa, contratación, servicios consultivos y de asesoría en el área de Recursos Humanos, Administrativos, Contables, Legales, Fiscales, Financieros, Procesamiento Electrónico de datos, Ventas Mercadotecnia, Producción, Relaciones Públicas y todos los servicios relacionados, manejo, asesoría, control, programación y diseño de la publicidad, destinados a toda clase de empresas.- **XVII.-** Establecer oficinas para prestar los servicios de referencias.- **XVIII.-** La compra-venta, importación, exportación, almacenamiento, distribución, consignación, mediación o intermediación y comercialización de todo tipo de insumos y materiales para la industria y el gobierno, así como en general todo tipo de bienes de comercio y que se relacionen con el cumplimiento de los objetos anteriores; **XIX.-** Obtener y otorgar préstamos para el logro de los fines sociales; **XX.-** La representación en calidad de agente intermediario, mediador, comisionista, factor, consignación, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas ya sean mexicanas o extranjeras; **XXI.-** El desarrollo,



Félix Jorge David González

3

adquisición y explotación de patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres, nombres comerciales, derechos de autor y la obtención y concesión de terceros, de licencias de explotación de dichas patentes.; **XXII.-** Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, comprar, enajenar distribuir y transportar de todo tipo de materiales de construcción. **XXIII.-** Administrar todo tipo de bienes inmuebles, así como también poder prestarle a los mismos servicio de limpieza y mantenimiento.- **XXIV.-** Realizar proyectos, oficinas y/o viviendas de todo tipo interés, así como trabajos de acabados para la construcción.- **XXV.-** Poder dar en arrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles. **XXVI.-** La ejecución de todos los actos y elaboración de los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que de una manera directa o indirecta se relacionen con los fines anteriores; **XXVII.-** En general la celebración de todos los actos y contratos lícitos que lleven al cumplimiento del objeto social.-----

QUINTA.- CAPITAL.- El capital social es variable con un mínimo fijo de **\$100,000.00** (Cien mil pesos, moneda nacional totalmente suscrito y un máximo ilimitado.-----

SEXTA.- ADMINISTRACION.- La administración de la sociedad, según lo determine la Asamblea, estará a cargo de uno o más Administradores o de un Consejo de Administración, compuesto de tres o más miembros que entre ellos serán Presidente, Secretario y Tesorero, y los respectivos suplentes o Vocales quienes serán designados por la Asamblea General y durarán en sus funciones por tiempo indefinido hasta que quienes deban substituirlos sean designados y tomen posesión de sus cargos. Podrán ser o no accionistas y garantizarán su manejo con lo que determine la Asamblea, la garantía será puesta a disposición del Comisario de la Sociedad o a quien este designe, la que les devolverá dicho depósito al concluir sus funciones, si no han contraído responsabilidad alguna. Cuando sea un Administrador, se denominará indistintamente, Administrador General o Administrador Único.-----

SEPTIMA.- REPRESENTACION SOCIAL.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, tendrán las facultades y obligaciones siguientes: **I.-** Administrar los negocios de la sociedad, contraer obligaciones, expedir y firmar letras, cheques y toda clase de títulos de crédito, librar, suscribir, girar, aceptar, endosar documentos mercantiles, cobrarlos y pagarlos; **II.-** Celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos permitidos por la Ley, sin limitación alguna que se relacionen con el objeto de la sociedad; **III.-** Representar legalmente a la sociedad, (cuando se trate del Consejo por medio de su Presidente o por medio de la persona que se designe), en todo caso y ante toda persona o autoridad administrativa o judicial, civil, penal o del trabajo, local o federal, con el poder más amplio para actos de riguroso dominio, administración de bienes, pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil del Estado de Tabasco y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas del País, inclusive para articular y absolver posiciones, recusar, presentar querrelas de carácter penal, coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar su perdón al acusado, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y celebrar convenios judiciales, desistirse aún del juicio de amparo, subastar y aceptar adjudicaciones de bienes y consentir resoluciones judiciales; **IV.-** Nombrar el Gerente General o Gerentes, Funcionarios y Apoderados de la Sociedad, fijándoles sus obligaciones, atribuciones y emolumentos, delegándoles las facultades que estime convenientes y revocar los nombramientos que hiciere; **V.-** Convocar a



F.J.D.G.



las Asambleas Generales, proponiendo los asuntos que deban tratarse y discutirse en su caso; **VI.-** En general efectuar todo esto y tomar todos los acuerdos sobre los asuntos que no estén reservados a la Asamblea General; **VII.-** Otorgar poderes generales o especiales, substituirlos y revocarlos. Dentro de las facultades antes señaladas se encuentra enunciativa más no limitativamente los siguientes poderes: **1 (uno).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas, Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales, del Trabajo, Federales o Locales; en juicio o fuera de él, con la mayor amplitud posible; promover demandas y reconvencciones y contestar las que en contra de la sociedad poderdante se promovieren; articular y absolver posiciones, aún las de carácter personal, celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir adjudicación de bienes y adjudicárselos en nombre de la sociedad poderdante, interponer toda clase de recursos y desistirse de los que interpusiere; formular demandas de amparo y desistirse de ellas; realizar toda clase de éstas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios para la defensa de sus intereses; **2 (dos).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** El apoderado tendrá facultades para realizar Actos de Administración y Gestiones ante las Autoridades Administrativas Federales, Estatales, Municipales, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria; quedando facultado para representar a la sociedad mandante en todo lo relacionado con concursos de suministros y obra pública, presentar estimaciones, firmar actas de fallo ante y con Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Comisión Federal de Electricidad, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y toda clase de personas físicas o morales; **3 (tres).-** En lo que se refiere al **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS LABORALES.-** Para lo cual será representante legal de la mandante en todo lo concerniente a las relaciones laborales y patronales que la mandante concerté, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, dentro de las cláusulas enunciativamente se mencionan aquellas necesarias y suficientes conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos ochenta y cinco, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, seiscientos noventa y siete, setecientos cuarenta y dos, setecientos cuarenta y tres, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, ochocientos ochenta y cinco, y demás de la Ley Federal del Trabajo antes de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del treinta de noviembre de dos mil doce; concediéndose en consecuencia la representación laboral y patronal más amplia que en derecho proceda, para ejercitarla ante o frente a sindicatos con los cuales existan contratos colectivos, ante o frente a los trabajadores individualmente considerados; en general para todos los asuntos y conflictos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y previsión social, pudiendo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean federales, estatales o especiales, llevando la representación legal, patronal y laboral de la mandante; pudiendo comparecer a desahogar la prueba confesional en todas sus partes, articulando y absolviendo posiciones; podrá señalar domicilios para oír y recibir toda clase de citas y



Félix Jorge David González

5

notificaciones; comparecer con toda la representación basta y suficiente a la audiencia de conciliación, proponiendo y aceptando arreglos conciliatorios, así como a la audiencia de demanda, contestación, excepciones, ofrecimiento, impugnación, admisión y desahogo de pruebas, con todas las facultades de representantes de la mandante en calidad de administradores; y en general, gozarán de las más amplias facultades respecto y para toda clase de juicios y procedimientos en materia del derecho del trabajo que se tramite ante cualquier autoridad; con todas las facultades necesarias para el ejercicio de esta clase de poderes;

4 (cuatro).- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR TÍTULOS DE CRÉDITO a nombre de la sociedad, en los términos establecidos por el artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, dispositivo legal que se transcribe para los efectos legales conducentes: Artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. "La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere: I. Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio; y II. Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante. En el caso de la fracción I, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona, y en el de la fracción II, sólo respecto de aquella a quien declaración escrita haya sido dirigida. En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representado en el instrumento o declaración respectivos; **5**

(cinco).- PODER PARA ABRIR Y OPERAR CUENTAS DE CHEQUES, INVERSIONES Y VALORES a nombre de la sociedad; **6 (seis).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.**- Tendrán facultades para celebrar toda clase de actos de dominio, con facultades para otorgar contratos traslativos de dominio y firmar contratos de compraventa o cualquier documentación que se requieran; **7 (siete). PODER PARA SUSTITUIR TOTALMENTE O EN PARTE ESTAS FACULTADES Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.**- Podrá sustituir totalmente o en parte el poder que se le confiere, conservando íntegramente sus facultades para que pueda actuar individualmente, otorgar, revocar y/o sustituir poderes generales y especiales. -----

OCTAVA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más comisarios que serán electos por la Asamblea General y durarán en sus funciones el mismo tiempo que el Administrador; podrán ser revocados y podrán ser o no accionistas y sí la Asamblea lo determinará se le podrá solicitar que garanticen su ejercicio. ----

NOVENA.- ASAMBLEAS.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Sociedad y en consecuencia tendrá los más amplios poderes sin limitación alguna, para acordar y ratificar todos los actos, contratos y operaciones de la misma. Sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe o por el Administrador o por el Consejo de Administración o por el Gerente de la Sociedad. -----

DECIMA.- Las Asambleas Generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias, unas y otras se reunirán en el domicilio social. Serán extraordinarias las que se celebren para tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las que se celebren para tratar cualquier otro asunto, serán ordinarias, en unas y otras, cada acción tendrá derecho a un voto. -----

DECIMA PRIMERA.- DISOLUCION.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas que señala el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
En el supuesto que no se pongan de acuerdo en la vida societaria, cualquiera de los socios podrá salirse de la misma observando el siguiente procedimiento. -----

El socio que desee salirse de la sociedad deberá notificar por escrito, su intención de retirarse a los demás socios, generándole a estos últimos un derecho para adquirir las acciones del socio que haya manifestado

TABASCO



F.J.D.G.



salirse. En caso que varios socios deseen adquirir dichas acciones y no se pongan de acuerdo, se sortearan en la asamblea respectiva para asignarle a uno de ellos las acciones respectivas previo pago. El valor de las acciones en ningún momento podrá ser inferior al valor contable que obre en un avalúo que para dichos efectos determine un perito contable autorizado.-----

En caso que ningún socio desee comprar la totalidad de las acciones del socio saliente, este tendrá derecho de comprarle a los demás socios la totalidad de sus acciones, lo que se llevara a cabo sin ninguna oposición y al mismo valor contenido en el avalúo señalado en el párrafo anterior. En el entendido que podrá comprar para él y para otras personas. -----

DECIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.-La sociedad se regirá por lo dispuesto en estas cláusulas, en los Estatutos debidamente firmados mismos que se agregan al apéndice de esta escritura en la letra que le corresponda y en lo no previsto en ellos, por los preceptos relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

DECIMA TERCERA.- JURISDICCION.- Los contratantes se someten para la interpretación y aplicación de lo establecido en este instrumento y en los estatutos respectivos a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco. -----

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

PRIMERA.- El capital social mínimo o fijo, sin derecho a retiro es de **\$100,000.00** (cien mil pesos moneda nacional), con un total de 100 acciones con valor nominal de **\$1,000.00** (mil pesos moneda nacional) cada una, debidamente suscritas de la siguiente forma: -----

a) El señor **DANIEL MELCHOR SANCHEZ** la cantidad de **\$95,000.00** (noventa y cinco mil pesos, moneda nacional) equivalente a **95** (noventa y cinco) acciones. -----

b) El señor **DANIEL MELCHOR REYES** la cantidad de **\$5,000.00** (cinco mil pesos, moneda nacional) equivalente a **5** (cinco) acciones. -----

SEGUNDA.- Los ejercicios sociales serán de un año y contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que contará de la fecha de éstos estatutos sociales al treinta y uno de Diciembre del presente año. -----

TERCERA.- Los comparecientes convienen en que esta reunión deba considerarse como la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y como acuerdos de ella, aprobados por el voto unánime de los presentes, los siguientes: -----

I.- En tanto no se tome acuerdo en contrario, encomiendan la Administración de la Sociedad a un **ADMINISTRADOR UNICO**, confiriéndole las facultades que se establecen en la cláusula séptima de este Instrumento; **II.-** Los accionistas, por unanimidad acuerdan: **a).-** Designar como **ADMINISTRADOR UNICO**, al señor **DANIEL MELCHOR SANCHEZ**, quien cuenta con todas y cada una de las facultades señaladas en la séptima cláusula de esta escritura y vigésima sexta de los estatutos sociales debidamente firmados y anexados al apéndice de este instrumento. El administrador acepta el cargo; **b).-** Designar **COMISARIO** al señor **AURELIO OVANDO TORRES**; **III.-** Los accionistas manifiestan que tanto el Administrador Único, como el Comisario, se encuentran capacitados para el desempeño de sus cargos; **IV.-** El órgano de Administración podrá tomar acuerdos sin necesidad de celebrar asambleas siempre que sean ratificados por todos los socios; **VI.-** A los administradores y comisarios no se les exija garantía. **VII.-**



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)
C201801261918574489

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 89 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Felix Jorge David Gonzalez, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: D-RAM INGENIERIA EN TI.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.



Félix Jorge David González

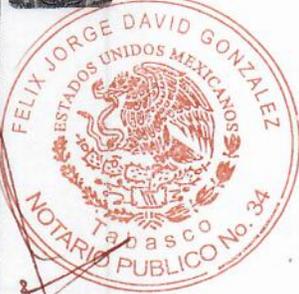
[Handwritten signature]

9



Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 Cadena Original Secretaría de Economía: LW6KLYwDIOlCbOrEaZY5c1srkE=
 Sello Secretaría de Economía:
 768c42e9136e917e9bc3778be810c4ee12fa69ebb6fed129dbdcccfd7cac435e1c320789015ea1a9aa240ae975beb89d
 ea38af016906755b6095633d109b880b3152dc2868e2ce1d501138e55035749b24a7784232dce2e2b1c46bdf90ca2cd
 70d7c5ef519dfcbddda2c5e8e84eb0f8081790134d874759f28a233aad690f08
 Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
 O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
 OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon
 Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia; CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
 Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de
 C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
 Tiempo|Fecha:20180126192012.367Z|Digestion:8LmvTibkenY14zDQl3Xa4vnB58o=



F.J.D.G.

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: SYJapBm8ZbHJk14CCbpVJ3J4=Sello Secretaría de Economía:

5e748aaae6d5e708fca6c4a7e32917ea7a8f128b88dfbca0b5463967d5b78b8640f1e8af4a9f1c842c5ab220fe9e795d170582f9d7e2119a9253c5188666d1b8ffd6cdbc4bb4b09fcc34dea8af0410f53a305f139eee0802a41b0eb989e536ca654195022a16aa7497d5d6e141a83bd73732457b3c7baf807fee84ae55f

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro ObregonSello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20180126192012.460Z|Digestion:b70Y09YApHzIzUB4ubzFmc+ZEY=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: LW6KL YwD10CbOrEaZY5c1rskE=Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

cvK5rUQx1J+5U5CkpfHjH8332DHwE8LumxJ3te2m5fhaN9hD5mo3oqUJtnAwKZFLMC95uQZOz24dcETbto3zu6lUXoF8nlQnC75oEVI8d+a4X7krvl.gqnl.daWyD7G3C9Pw07JEHYdFoza7MFERNQ+f5V9uSjHDJNsrKj8lgE=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187086766792486963952381016372-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DAGF720928HVZVNL09, OID.2.5.4.45=DAGF720928NS7, EMAILADDRESS=contaduria_espcentro@hotmail.com, C=MX, O=FELIX JORGE DAVID GONZALEZ, OID.2.5.4.41=FELIX JORGE DAVID GONZALEZ, CN=FELIX JORGE DAVID GONZALEZSello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20180126192012.538Z|Digestion:eBtVP+hvOOAIBxJvx8AOJsMEvg=MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍAContacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del Cuauhtémoc, México, Distrito
Federal. Contáctanos: (55) 5729-9100



Félix Jorge David González

11

LETRA "B" - CONSTANCIA DE AUTORIZACION DE USO DENOMINACION O RAZON SOCIAL



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)
A201801231813435710



Resolución

En atención a la reserva realizada por Félix Jorge David González, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: D-RAM INGENIERIA EN TI. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

F.J.D.G.

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL




DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100



Félix Jorge David González

13



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el Instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 Cadena Original Secretaría de Economía: SYJapBm8ZbHJukIACCbpVIJ3J4=
 Sello Secretaría de Economía:
 5e748aaaed5e708fca6c4a7e32917ea7a8f128b86dfbca0b5463967d5bf8b8840f1e8af4a9f1c642c5ab220fe9e795d170582f9d7e2119ea253c5186666d1b6ffd6cddbd4bb4b09fcc3f4dea8afo410f53a305f139eee0802a41b0eb989e536ca654195022a16aa7497c5d8e141a83bd737332457b3c7bf807f8e84ae55f
 Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
 O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, CID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon
 Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
 Tiempo|Fecha:20180123181416.985Z|Digestion:bB70Y09YApHzIZUB4ubzFmc+ZEY=



F.J.D.G.

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: n1V78gcp08E48WAjeSVdsREKEXA=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

3a50dab83dc8cf5a5302e322f46bd3ccabc1109dfa3f821022c604a6e9fa2ba37ad821035801596fb0cd3d3fd171412ddb
843869a628d0e816e05b6d6a571ba49ceaf4e087729e34a6d4352c9b6a026f32758cad73c7a2a9d8351194b4cfo297e
edb3daa5503728bdaca7588538a313f4520d7c2988eb78b2cfc41c5483421b157f99fdb1e88cf5bd81c147b476c77ae
e42580aee052772c1e502f98ab558ae28d3188ec22c48728a78118294f2481d702f654476d8c82b67bd381aa243f36a6
eba4fd4427f0982ba8be73d0aa2a62daa59e7400d5bef9e4d71a5c975412a944e43133f8c64598b564497c58a1bdfec
d11eb1446c1bc7dc313c690f70f

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187068766810933702541450617843-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,

EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20171121173707.497Z|Digestion:X72WESj6EQnflKGRrHLSzY8E=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: bgUJWKQ9MPNvEIJ4D0ytS87oBk=

Sello de la persona solicitante:

k8TEkz5ES8Vf9jcn14L4XopmLC12gU/mf88nFy9qk41FUdagxkrqBWWZT6B7UifZHKoPBqID
r1uY0taZiAUj8cxqWMNVG1HD2ixcOQcDn89AIAOV7IRnstmfbai9sJvPzOzcAYTTEHTviuqH81
qf/UjV9kgn3m7DRwy4=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187068766792466963952381016372-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DAGF720928HVZVNL09, OID.2.5.4.45=DAGF720928NS7,

EMAILADDRESS=contaduria_espcentro@hotmail.com, C=MX, O=FELIX JORGE DAVID GONZALEZ,

OID.2.5.4.41=FELIX JORGE DAVID GONZALEZ, CN=FELIX JORGE DAVID GONZALEZ

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20180123181417.78Z|Digestion:aqHctTRISd4xGYdfBLm7IQ4CIU=



Contacto:

Alfonso Reyes No. 30, Col.

Del Cuauhtémoc, México, Distrito

Comunador; (55) 5729-9100

"D-RAM INGENIERIA EN TI", SA de CV**ESTATUTOS SOCIALES****CAPÍTULO I****DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD**

PRIMERA.- La sociedad se denomina "D-RAM INGENIERIA EN TI", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. de C.V." -----

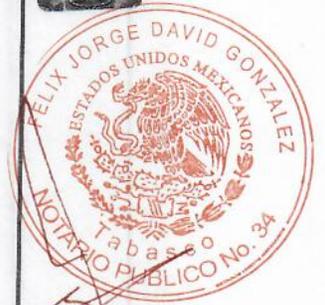
SEGUNDA.- El objeto de la sociedad es: -----

I.- Compra, venta, importación, exportación, fabricación, comercialización de toda clase de insumos, refacciones y accesorios de la industria y del comercio en general, distribuir todo tipo de productos dentro de los cuales enunciativa más no limitativamente se encuentran los artículos y equipos de oficinas, equipos de cómputo, equipos deportivos, muebles, uniformes, electrodomésticos, papelería, consumibles, alimentos, equipos médicos, juguetes, artículos y equipos fotográficos, equipos de telefonía, aparatos de comunicación; **II.-** Asistencia, instalación y operación de redes informáticas y equipos de tecnología de información, la celebración de toda clase de convenios, para su objeto social, Comprar, vender, distribuir o comercializar todo tipo de material eléctrico, papelería de uso escolar y de oficina, Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo, Comercio al por menor y al por mayor, de computadoras y sus accesorios, Comercio al por menor, Comercio al por mayor de teléfonos, de otros aparatos de comunicación, refacciones y accesorios, Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción, Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, Otras telecomunicaciones inalámbricas, excepto los servicios de satélites, Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico, arrendamiento y subarrendamiento de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina, Comercio al por menor de artículos para la limpieza, Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina; **III.-** Arrendamiento de equipo de cómputo, mobiliario de oficina. **IV.-** Instalación y mantenimiento de aire acondicionado y calefacción; **v.-** Comercialización de llantas y válvulas, artículos de publicidad e impresiones y en general cualquier bien que su comercio sea lícito. **VI.-** Prestación de servicios al sector privado y público en sus tres esferas de gobierno, dentro de los cuales se comprende enunciativamente la elaboración de proyectos, asesorías e instalaciones de todo tipo de equipos relacionados. **VII.-** Proporcionar mantenimiento en general a todo tipo de bienes, dentro de los cuales de manera enunciativa más no limitativa comprenden trabajos de mantenimiento a equipos e instalaciones de bombeo, plantas de luz, sub-estaciones y aires acondicionados y en general a todo tipo de infraestructura. **VIII.-** Elaboración y ejecución de proyectos, construcción, contratación y ejecución de todo tipo de instalaciones, por cuenta propia o de terceros, Incluyendo en ellas todo tipo de instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. **IX.-** Consultoría y elaboración de estudios y proyectos de cualquier índole relacionado con la industria. **X.-** Trabajos de mantenimiento, rehabilitación y ejecución de bienes muebles e inmuebles en edificación, drenes, canales, caminos, estructuras, perforación de pozos, terracerías y pavimentación. **XI.-** Promoción de todo tipo de proyectos



Félix Jorge David González

17



públicos o privados. **XII.-** La obtención, otorgamiento y explotación de todo tipo de concesiones, franquicias y autorizaciones por cuenta propia o de terceros. **XIII.-** La elaboración, transformación, compraventa, distribución, importación, exportación, de toda clase de objetos y efectos de comercio; **XIV.-** La adquisición y enajenación de toda clase de negocios o establecimientos comerciales, así como la adquisición, enajenación, custodia y cualesquiera otros actos jurídicos en relaciones con acciones, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales y toda clase de títulos de crédito o títulos y valores emitidos por sociedades mexicanas o extranjeras; **XV.-** La adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, uso, goce y cualesquiera otros actos jurídicos en relación con bienes muebles, inmuebles, fábricas, laboratorios, plantas, bodegas, comercios, equipo industrial, maquinaria para construcción, equipo para la construcción y en general todo tipo de bienes, necesarios para la realización de los fines de la sociedad que las leyes permitan, así como en relación con maquinaria, equipos, créditos, derechos y bienes muebles en general; **XVI.-** Prestar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos, o de supervisión y efectuar estudios de promoción, ampliación o reestructuración, la asesoría administrativa, contratación, servicios consultivos y de asesoría en el área de Recursos Humanos, Administrativos, Contables, Legales, Fiscales, Financieros, Procesamiento Electrónico de datos, Ventas Mercadotecnia, Producción, Relaciones Públicas y todos los servicios relacionados, manejo, asesoría, control, programación y diseño de la publicidad, destinados a toda clase de empresas.- **XVII.-** Establecer oficinas para prestar los servicios de referencias.- **XVIII.-** La compra-venta, importación, exportación, almacenamiento, distribución, consignación, mediación o intermediación y comercialización de todo tipo de insumos y materiales para la industria y el gobierno, así como en general todo tipo de bienes de comercio y que se relacionen con el cumplimiento de los objetos anteriores; **XIX.-** Obtener y otorgar préstamos para el logro de los fines sociales; **XX.-** La representación en calidad de agente Intermediario, mediador, comisionista, factor, consignación, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas ya sean mexicanas o extranjeras; **XXI.-** El desarrollo, adquisición y explotación de patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres, nombres comerciales, derechos de autor y la obtención y concesión de terceros, de licencias de explotación de dichas patentes; **XXII.-** Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, comprar, enajenar distribuir y transportar de todo tipo de materiales de construcción. **XXIII.-** Administrar todo tipo de bienes inmuebles, así como también poder prestarle a los mismos servicio de limpieza y mantenimiento.- **XXIV.-** Realizar proyectos, oficinas y/o viviendas de todo tipo interés, así como trabajos de acabados para la construcción.- **XXV.-** Poder dar en arrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles. **XXVI.-** La ejecución de todos los actos y elaboración de los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que de una manera directa o indirecta se relacionen con los fines anteriores; **XXVII.-** En general la celebración de todos los actos y contratos lícitos que lleven al cumplimiento del objeto social.

F.J.D.G.



TERCERA.- El domicilio social y legal de la sociedad estará ubicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; sin embargo, podrá establecer agencias, dependencias y nombrar corresponsales en cualquier parte de la República o en el Extranjero, sin que por eso se entienda cambiado el domicilio social y podrá someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los accionistas quedan sometidos en cuanto a su relación con la sociedad a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio social de esta sociedad, con renuncia expresa del fuero de los domicilios convencionales de los accionistas que la integran. -----

CUARTA.- La duración de la sociedad será indefinida en términos de la fracción cuarta del artículo sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

QUINTA.- La sociedad es de nacionalidad mexicana, misma que estará sujeta a las Leyes y Reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos, y en especial a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Además convienen los contratantes en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés, acciones o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena en caso de faltar a su convenio se perderá dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".-----

CAPÍTULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.

SEXTA.- El Capital Social es Variable; el capital que se establece como mínimo o fijo, sin derecho a retiro, lo constituye la cantidad de \$100,000.00 M.N. (CIENT MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). La parte variable del capital NO TIENE LIMITE. El capital mínimo o fijo, sin derecho a retiro, estará representado por CIENT ACCIONES NOMINATIVAS, con valor de MIL PESOS, SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL cada una, íntegramente suscritas y pagadas.-----

SÉPTIMA.- Los aumentos o disminuciones del capital social, sea éste dentro del mínimo o fijo o del variable, podrán emitirse como resultado de aportaciones en efectivo, en especie, por la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación o revaluación de otras aportaciones previas de los Accionistas. El Consejo de Administración o el Administrador Único, propondrá la forma y términos en que se harán las correspondientes emisiones de acciones. El propio Consejo de Administración o el Administrador Único señalarán los términos y condiciones en que deban hacerse las suscripciones y el pago de dichas acciones. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la sociedad. -----

Los aumentos y disminuciones del capital social dentro de su parte mínima o fija, deberá en todo tiempo ser acordado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, no así los aumentos al capital social dentro de la parte variable, los cuales podrán ser acordados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----



Félix Jorge David González

[Handwritten signature]



Los aumentos y disminuciones del capital social en su parte variable no implicarán una modificación a los estatutos sociales de la sociedad. -----

El derecho a retiro parcial o total del capital variable o sujeto a retiro, podrá ser ejercitado por los socios de acuerdo con las siguientes prevenciones: el retiro parcial o total deberá notificarse al socio a la sociedad por escrito y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio social que está en curso, si la notificación se hiciera antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el final del ejercicio siguiente si se hiciera después de dicho plazo. En todo caso, la liquidación de las Acciones se hará después de que la Asamblea General de Accionistas apruebe el Balance General correspondiente al ejercicio en que surta efectos la separación. -----

OCTAVA.- En caso de aumentos de capital, los Accionistas tendrán el derecho preferente de suscribir las acciones que representen dichos aumentos, en proporción al número de acciones de que sean tenedores. -----

Los Accionistas deberán ejercitar dicho derecho preferente, dentro de un período de quince días siguientes a la fecha de la publicación en el periódico oficial del domicilio de la sociedad o en uno de los diarios de mayor circulación de dicho domicilio. Sin embargo, si en la Asamblea hubiere estado representada la totalidad del capital social, el citado plazo de quince días se contará a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea y los Accionistas se considerarán notificados del acuerdo desde ese momento, por lo que no será necesaria su publicación. -----

NOVENA.- Las acciones de la sociedad serán siempre nominativas; la sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el que se inscribirán todas las operaciones de suscripción, adquisición y transmisión de las mismas con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. -----

DÉCIMA.- La sociedad considera como propietario de las Acciones a la persona registrada como tal en el Libro de Registro de Acciones a que se refiere la cláusula anterior. Para este fin, dicho Libro se cerrará cinco días antes de la fecha fijada para una Asamblea de Accionistas y volverá a abrirse en la fecha siguiente a aquella en que la Asamblea se hubiere celebrado o debería haberse celebrado. -----

DÉCIMA PRIMERA.- Cada acción íntegramente pagada confiere a su tenedor los mismos derechos y obligaciones y la misma proporción al capital social, fondos de reserva y demás bienes de la sociedad. Los socios fundadores no se reservan participación social alguna en las utilidades que obtenga la sociedad, pero si se reservan el derecho de adquirir, en primer término, acciones de otros accionistas eso en caso de venta o representativas de aumentos de capital; esto en los términos de los artículos Diecisiete y Ciento Doce, segundo párrafo, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- La adquisición de una acción implica sumisión expresa del adquirente a los Estatutos Sociales de la sociedad y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, así como su conformidad con cuantos negocios y operaciones lleve a cabo la sociedad, sin perjuicio del derecho que concede a los Accionistas que constituyen minoría, el Artículo Doscientos Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

F.J.D.G.



DÉCIMA TERCERA.- Cada acción íntegramente pagada da derecho a su tenedor a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas. Las acciones se considerarán indivisibles, de tal manera que cuando la posean varias personas en copropiedad, éstos nombrarán a un representante común, y a falta de acuerdo de los copropietarios, hará el nombramiento la Autoridad Judicial. Los accionistas pactan expresamente que para la transmisión de la propiedad de sus respectivas acciones, deberán dar aviso previo y por escrito a los demás accionistas, los cuales tendrán derecho preferente para adquirir las acciones que se pretendan enajenar en proporción al número de acciones de que sean tenedores, debiendo la persona o personas que quisieren enajenar sus acciones, manifestar el precio y condiciones de la venta, lo cual dará derecho a los demás accionistas a adquirirlas en dicho precio y condiciones, en proporción al número de acciones de que sean tenedores, debiendo ejercitarse dicho derecho dentro de un período de quince días naturales contados a partir de la fecha en que fueron notificados. -----

DÉCIMA CUARTA.- Los títulos de las acciones que representen el capital social llevarán la firma autógrafa del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, según el caso, contendrán los requisitos que exige el Artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la inserción íntegra de la cláusula Quinta de los Estatutos Sociales de la sociedad. Los títulos podrán representar una o más acciones, deberán expedirse dentro del término de un año y mientras se expiden se otorgarán a los Accionistas certificados provisionales que acrediten sus respectivas aportaciones. -----

CAPÍTULO III

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

DÉCIMA QUINTA.- El Órgano Supremo de la sociedad es la Asamblea General de Accionistas. Constituida legalmente representa a la totalidad de los Accionistas y sus decisiones obligan a todos ellos, inclusive a los ausentes, disidentes o incapacitados. Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. -----

DÉCIMA SEXTA.- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, en el domicilio social de la sociedad, para tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, aprobar los Estados Financieros que deberán presentar el Administrador Único o el Consejo de Administración, nombrar cuando fuere procedente al Administrador Único o el Consejo de Administración, a los Gerentes y al Comisario, conocer y resolver válidamente sobre los aumentos o disminuciones del capital social dentro de su parte variable y en general, se ocupará de los asuntos a que se refiere el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo para tratar cualesquiera de los asuntos determinados en el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la citada Ley y en su caso nombrar y remover al Administrador Único o los integrantes del Consejo de Administración, Gerentes, Subgerentes y Comisario. Tanto una como otras serán convocadas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, por los Gerentes, por el Comisario o por la Autoridad Judicial, cuando esto último sea procedente conforme a la Ley. Salvo en el caso de



[Handwritten signature]



que en el momento de la votación de los respectivos asuntos esté representada la totalidad del capital social suscrito, la Convocatoria para las Asambleas Generales deberá hacerse por medio de una publicación en el periódico oficial del Estado o en alguno de los diarios de mayor circulación en el domicilio social de la sociedad, con ocho días de anticipación cuando menos a la fecha de la Asamblea. La convocatoria expresará el día, lugar y hora en que deberá celebrarse la Asamblea, la cual contendrá el Orden del Día e irá firmada por quien la haga. En caso de segunda Convocatoria por no haberse reunido el quórum necesario en virtud de la primera, ésta deberá ser hecha con expresión de tal circunstancia, dentro de los diez días siguientes a la fecha fijada para la celebración de la primera y con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la segunda. Durante los lapsos anteriormente señalados, los Libros y documentos de la sociedad deberán estar en las Oficinas de la misma, a disposición de los Accionistas. -----

[Handwritten signature]

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las Asambleas Generales Ordinarias se tendrán por legalmente constituidas en virtud de primera, segunda, tercera o ulteriores Convocatorias, cuando concurra a su celebración un número de Accionistas que representen, cuando menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones suscritas. En las Asambleas Generales Extraordinarias en virtud de primera, segunda, tercera o ulteriores Convocatorias, deberá estar representado siempre, cuando menos, el setenta y cinco por ciento del Capital Social suscrito. -----

DÉCIMA OCTAVA.- En las Asambleas Generales Ordinarias las resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes. Tratándose de Asambleas Extraordinarias, las resoluciones deberán tomarse por el voto favorable de los accionistas que representen, cuando menos, la mitad más una de las acciones suscritas. Las votaciones serán siempre nominales, exceptuándose los casos en que expresamente se convenga que sean por escrutinio secreto. -----

DÉCIMA NOVENA.- Los Accionistas tendrán derecho a asistir a las Asambleas personalmente o por medio de Apoderado General o Especial, bastando para este último caso carta-poder ratificada ante Fedatario Público. No podrán ser Apoderados el o los Administradores, el Gerente y el Comisario de la sociedad. Para todo lo relativo al funcionamiento y facultades de las Asambleas Generales y el ejercicio del derecho del voto de los Accionistas, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

VIGÉSIMA.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración. La Asamblea designará por mayoría de votos de los Accionistas concurrentes, a la persona o personas que deberá actuar como Secretario de la Asamblea, para el caso de que la sociedad sea Administrada por un Administrador Único. -----

VIGÉSIMA PRIMERA.- De toda Asamblea General se levantará acta en el libro respectivo, que deberá contener: La fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos de que puedan hacer uso los acuerdos que se tomen, los que se consignarán a la letra y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma; del comisario que asistiere y de las demás personas que quisieran hacerlo. -----

[Handwritten signature]



F.J.D.G.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La sociedad será Administrada y regida por uno o varios administradores, según acuerde la Asamblea General de Accionistas; desempeñarán sus cargos indefinidamente, serán nombrados y removidos libremente por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas y continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que entren en funciones los que fueren nombrados para sustituirlos; podrán ser socios o personas ajenas a la sociedad; la elección se hará por mayoría de votos de los Accionistas presentes cuando los Administradores sean dos o más constituirán el Consejo de Administración y por el orden de su elección serán Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal o Vocales respectivamente; cuando los Administradores sean tres o más, la minoría que represente cuando menos el veintidós por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar un consejero, en cuyo caso los demás serán electos por mayoría de votos de los Accionistas presentes en la Asamblea que no hubieren hecho uso de ese derecho. La Asamblea General Ordinaria, fijará la remuneración que deberá pagarse al o los Administradores.

VIGÉSIMA TERCERA.- Cuando exista Consejo de Administración, éste se reunirá en sesión siempre que sea citado para ello por el Secretario, por acuerdo del Presidente o cuando lo solicite por escrito un número de Consejeros que represente la mayoría. Para que el Consejo sesione, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de voto de los Consejeros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad.

VIGÉSIMA CUARTA.- El Consejo de Administración podrá designar a uno o varios de sus miembros como Consejeros Delegados, quienes tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad como si fuera el propio Consejo. En los casos que lo estime conveniente o necesario, podrá limitar las facultades de los Consejeros Delegados a ciertos y determinados actos y contratos.

VIGÉSIMA QUINTA.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, tendrán las facultades y obligaciones siguientes: **I.-** Administrar los negocios de la sociedad, contraer obligaciones, expedir y firmar letras, cheques y toda clase de títulos de crédito, librar, suscribir, girar, aceptar, endosar documentos mercantiles, cobrarlos y pagarlos. **II.-** Celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos permitidos por la Ley, sin limitación alguna que se relacionen con el objeto de la sociedad. **III.-** Representar legalmente a la sociedad, (cuando se trate del Consejo por medio de su Presidente o por medio de la persona que se designe), en todo caso y ante toda persona o autoridad administrativa o judicial, civil, penal o del trabajo, local o federal, con el poder más amplio para actos de riguroso dominio, administración de bienes, pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil del Estado de Tabasco y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas del País, inclusive para articular y absolver posiciones, recusar, presentar querrelas de carácter penal, coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar su perdón al acusado, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y celebrar convenios judiciales,



[Handwritten signature]



desistirse aún del juicio de amparo, subastar y aceptar adjudicaciones de bienes y consentir resoluciones judiciales. **IV.-** Nombrar el Gerente General o Gerentes, Funcionarios y Apoderados de la Sociedad, fijándoles sus obligaciones, atribuciones y emolumentos, delegándoles las facultades que estime convenientes y revocar los nombramientos que hiciere. **V.-** Convocar a las Asambleas Generales, proponiendo los asuntos que deban tratarse y discutirse en su caso. **VI.-** En general efectuar todo esto y tomar todos los acuerdos sobre los asuntos que no estén reservados a la Asamblea General. **VII.-** Otorgar poderes generales o especiales, substituirlos y revocarlos. Dentro de las facultades antes señaladas se encuentra enunciativa más no limitativamente los siguientes poderes: -----

1 (uno).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas, Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales, del Trabajo, Federales o Locales; en juicio o fuera de él, con la mayor amplitud posible; promover demandas y reconveniones y contestar las que en contra de la sociedad poderdante se promovieren; articular y absolver posiciones, aún las de carácter personal, celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir adjudicación de bienes y adjudicárselos en nombre de la sociedad poderdante, interponer toda clase de recursos y desistirse de los que interpusiere; formular demandas de amparo y desistirse de ellas; realizar toda clase de éstas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios para la defensa de sus intereses.-----

[Handwritten signature]

2 (dos).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- El apoderado tendrá facultades para realizar Actos de Administración y Gestiones ante las Autoridades Administrativas Federales, Estatales, Municipales, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria; quedando facultado para representar a la sociedad mandante en todo lo relacionado con concursos de suministros y obra pública, presentar estimaciones, firmar actas de fallo ante y con Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Comisión Federal de Electricidad, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y toda clase de personas físicas o morales.-----

3 (tres).- En lo que se refiere al **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS LABORALES.-** Para lo cual será representante legal de la mandante en todo lo concerniente a las relaciones laborales y patronales que la mandante concerté, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, dentro de las cláusulas enunciativamente se mencionan aquellas necesarias y suficientes conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos ochenta y cinco, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, seiscientos noventa y siete, setecientos cuarenta y dos, setecientos cuarenta y tres, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco,

[Handwritten signature]



F.J.D.G.



ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, ochocientos ochenta y cinco, y demás de la Ley Federal del Trabajo antes de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del treinta de noviembre de dos mil doce; concediéndose en consecuencia la representación laboral y patronal más amplia que en derecho proceda, para ejercitarse ante o frente a sindicatos con los cuales existan contratos colectivos, ante o frente a los trabajadores individualmente considerados; en general para todos los asuntos y conflictos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y previsión social, pudiendo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean federales, estatales o especiales, llevando la representación legal, patronal y laboral de la mandante; pudiendo comparecer a desahogar la prueba confesional en todas sus partes, articulando y absolviendo posiciones; podrá señalar domicilios para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones; comparecer con toda la representación bástala y suficiente a la audiencia de conciliación, proponiendo y aceptando arreglos conciliatorios, así como a la audiencia de demanda, contestación, excepciones, ofrecimiento, impugnación, admisión y desahogo de pruebas, con todas las facultades de representantes de la mandante en calidad de administradores; y en general, gozarán de las más amplias facultades respecto y para toda clase de juicios y procedimientos en materia del derecho del trabajo que se tramite ante cualquier autoridad; con todas las facultades necesarias para el ejercicio de esta clase de poderes. -----

4 (cuatro).- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR TÍTULOS DE CRÉDITO a nombre de la sociedad, en los términos establecidos por el artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, dispositivo legal que se transcribe para los efectos legales conducentes: Artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, "La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere: I. Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio; y II. Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante. En el caso de la fracción I, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona, y en el de la fracción II, sólo respecto de aquella a quien declaración escrita haya sido dirigida. En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representado en el Instrumento o declaración respectivos. -----

5 (cinco).- PODER PARA ABRIR Y OPERAR CUENTAS DE CHEQUES Y VALORES a nombre de la sociedad con facultades para otorgar y revocar poderes, así como para sustituir el poder y revocar las sustituciones que hiciere. -----

6 (seis).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Tendrán facultades para celebrar toda clase de actos de dominio, con facultades para otorgar contratos traslativos de dominio y firmar contratos de compraventa o cualquier documentación que se requieran. -----

7 (siete). PODER PARA SUSTITUIR TOTALMENTE O EN PARTE ESTAS FACULTADES Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrá sustituir totalmente o en parte el



Félix Jorge David González

[Handwritten signature]



poder que se le confiere, conservando íntegramente sus facultades para que pueda actuar individualmente, otorgar, revocar y/o sustituir poderes generales y especiales. -----

VIGÉSIMA SEXTA.- La dirección y gestión inmediata de los negocios de la sociedad, podrá estar encomendada a uno o varios Gerentes y Sub-gerentes, quienes durarán en sus cargos indefinidamente, serán nombrados y removidos por el Administrador Único o por el Consejo de Administración o por la Asamblea General de Accionistas; podrán ser socios o personas ajenas a la sociedad y tendrán las facultades que les otorgue quien los nombre. -----

VIGÉSIMA SEPTIMA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario, que será nombrado y removido libremente por la Asamblea General de Accionistas, durará en sus funciones indefinidamente, podrá ser socio o persona ajena a la sociedad y tendrá las facultades y atribuciones que establece el Artículo Ciento Sesenta y Seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea General de Accionistas fijará la remuneración que deberá pagarse al Comisario. -----

VIGÉSIMA OCTAVA.- No será necesario que los Administradores, los Gerentes y el Comisario caucionen su manejo. Sin embargo, la Asamblea General de Accionistas podrá establecer esta obligación para casos específicos. -----

[Handwritten signature]

CAPÍTULO V

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, DEL BALANCE

Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS UTILIDADES O PÉRDIDAS.

VIGÉSIMA NOVENA.- Los ejercicios sociales durarán un año. -----

TRIGÉSIMA.- Al final de cada ejercicio social, la sociedad bajo la personalidad del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único presentará a la Asamblea de Accionistas un Informe que incluya por lo menos: a).- Un Informe del o los Administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por el mismo, y en su caso, sobre los principales proyectos existentes; b).- Un Informe en el que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de Información seguidas en la preparación de la Información financiera; c).- Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre de ejercicio; d).- Un estado que muestre debidamente explicados y clasificados los resultados de la sociedad durante el ejercicio; e).- Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio; f).- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio; y g).- Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la Información que suministren los estados anteriores. A la Información antes mencionada, se agregará el Informe de los Comisarios, los cuales deberán estar terminados y ponerse a disposición de los Accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlos. Los Accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia del Informe correspondiente. -----

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Practicado el estado financiero y formulada la cuenta de pérdidas y ganancias antes señaladas y fijadas las utilidades de cada ejercicio social, de ellas se deducirá:
a).- Las cantidades que se requieran para el pago de los impuestos que se causen sobre dichas

[Handwritten signature]

F.J.D.G.



utilidades, así como para cubrir a los trabajadores y empleados de la sociedad, su participación en las utilidades, de acuerdo con lo establecido por las Leyes; b).- Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue a representar una suma igual a la quinta parte del capital social, el cual deberá ser sustituido en la misma forma, cuando por cualquier motivo disminuyere; c).- El remanente se destinará a los fines que determine la Asamblea General de Accionistas. -----

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La Asamblea determinará la forma y términos en que se pagarán los dividendos acordados, en la inteligencia de que solo podrá hacerlo cuando se trate de utilidades que realmente arroje el estado financiero. -----

TRIGÉSIMA TERCERA.- Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas por los fondos de reserva y a falta de éstos, por el capital social, sin que los Accionistas sean responsables de ellas por una suma mayor al importe de sus aportaciones. -----

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

TRIGÉSIMA CUARTA.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas que señala el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

En el supuesto que no se pongan de acuerdo en la vida societaria, cualquiera de los socios podrá salirse de la misma observando el siguiente procedimiento. -----

El socio que desee salirse de la sociedad deberá notificar por escrito, su intención de retirarse a los demás socios, generándole a estos últimos un derecho para adquirir las acciones del socio que haya manifestado salirse. En caso que varios socios deseen adquirir dichas acciones y no se pongan de acuerdo, se sortearán en la asamblea respectiva para asignarle a uno de ellos las acciones respectivas previo pago. El valor de las acciones en ningún momento podrá ser inferior al valor contable que obre en un avalúo que para dichos efectos determine un perito contable autorizado. -----

En caso que ningún socio desee comprar la totalidad de las acciones del socio saliente, este tendrá derecho de comprarle a los demás socios la totalidad de sus acciones, lo que se llevara a cabo sin ninguna oposición y al mismo valor contenido en el avalúo señalado en el párrafo anterior. En el entendido que podrá comprar para él y para otras personas. -----

TRIGÉSIMA QUINTA.- Al concluir la sociedad por vencimiento del plazo para la cual fue constituida o porque surgiere la conveniencia o la necesidad de liquidarla, a propuesta del Administrador Único o del Consejo de Administración, según el caso, la Asamblea de Accionistas aceptará la forma de liquidarla y nombrará a los liquidadores, fijando su número y facultades así como el término que crea conveniente para que realicen la liquidación, sirviendo de base las prevenciones contraídas en los Artículos del Doscientos Treinta y Cuatro al Doscientos Cuarenta y Nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

TRIGÉSIMA SEXTA.- Durante la liquidación cesarán en sus funciones los Administradores y los Gerentes, pero continuarán los poderes de la Asamblea General para aprobar la cuenta de administración de los liquidadores. Una vez realizada la liquidación de la sociedad y aprobada la



Félix Jorge David González

cuenta de los liquidadores por la Asamblea General de Accionistas, quedará consumada la liquidación y extinguida toda responsabilidad de los liquidadores. La Asamblea General de Accionistas debe fijar la retribución que corresponda a los liquidadores.

TRIGÉSIMA SEPTIMA.- El Comisario desempeñará durante la liquidación y respecto de los liquidadores, las mismas funciones que normalmente desempeñaba durante la vida de la sociedad en relación con el Administrador Único o el Consejo de Administración.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- La convocatoria para la celebración de las Asambleas Generales de Accionistas durante la liquidación, serán hechas por los liquidadores o por el Comisario.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Para la interpretación y aplicación de los presentes estatutos, los socios acuerdan expresamente someterse a la competencia de los tribunales del Estado de Tabasco.



- ES PRIMER TESTIMONIO PARCIAL DE LA ESCRITURA NÚMERO (18,319) DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE, COMPULSADA DE SU ORIGINAL EXISTENTE EN EL PROTOCOLO EN QUE ACTÚO, QUE YO, FÉLIX JORGE DAVID GONZÁLEZ, EN MI CARÁCTER DE TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTA ENTIDAD Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON ADSCRIPCIÓN AL MUNICIPIO DE CENTRO Y SEDE EN ESTA CIUDAD, EXTIENDO EN (CATORCE) FOJAS PROTEGIDAS CON HOLOGRAMAS CON NUMERACIÓN NO NECESARIAMENTE CONSECUTIVA, FIRMADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS, A FAVOR DE "D-RAM INGENIERIA EN TI" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA (ANTES SAN JUAN BAUTISTA), TABASCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.



F.J.D.G.



STATE OF TEXAS

IN SENATE,
January 11, 1901.

REPORT
OF THE

COMMISSIONERS OF THE
LAND OFFICE,
FOR THE YEAR
1900.

BY
J. W. HAYES,
COMMISSIONER.



Boleta ingreso inscripción

20180002403200JI

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN



ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2018008794	D-RAM INGENIERIA EN TI, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201800024032	02/02/2018 12:22:35 T.CENTRO	LIC. FELIX JORGE DAVID GONZALEZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
18319	Escritura

Fedatario / Autoridad
FELIX JORGE DAVID GONZALEZ

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018008794	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	02/02/2018 12:22:35 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20294197	02/02/2018 01:24:54 T.CENTRO	\$1,899.04

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20180202192501.6294Z	YWZ8scqjchUwHwdwYkVkl3HDgNBd3FD97QVYzXgAPEQnJ83r7anuX4C1c9+/CkLkU/KseBpH2RkFC5RiCjAVG9uzJnAQI2NIWU7bOLgcpU2rZVutDpN8OI/wlpf76sNimB9JEku/JHqGNqpuANU5FFo5AophrWqP+1v4LxwZF5NO4ZSHx+gPJl8c+p7wRAHnm8PUr2DSFEVveGpAbH/Q3c6MLRubY34dpndeTTaDELjTnuup4vLZ8Xf54d7NcWoe8JQu8GG2Ou+VIQpL3UoJ6Pikgx8XZ78qU5d3DPSb+bE5mKlXtZPguyuU+Yz76KNpzmiJ5izRkKA==

FIRMÓ

Responsable de oficina
MARÍA DEL ROSARIO FRÍAS RUIZ
>21265451 BJ+A5HKmbxIKne1PnKNMNuG44jU=|
XENfIT90SZSeGTbzq4vkZaGuidg8o6H1A4Amt2doHerGzUI77AWDhBAUF005imv6rEYgEWmk8y9/RPQzJwZUFmM+
+qI0gbUvpVIsbVtdDyFG1Nft4/6wna69YTESLSBKWsi/cNfSeglRzcd1xBUu/C8lu5g67lhAf2Byr/cYeAKH3pAtQQ3I/
AjAYUoAGQ1V9jkHTCiCAEBnfk7wU8unM/W5bdaGfN1PsuF+OATG4eRhSSxK8jxQd6ruA7dEutK0FdOXrM/
JwVmJUyLJlJfkl78bTSfxDj+JwYmUR7lwuaDyKrToilJLXXHJspXthe6/hKU+X5/SPhvHBB+yg0Xw==





Constitución de Sociedad

20180002403200JI

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

SI

No

Por instrumento No. 18319

Volumen: 237

De fecha:

26/01/2018

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

FELIX JORGE DAVID
GONZALEZ

No.

34

Estado:

Tabasco

Municipio:

Centla

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

D-RAM INGENIERIA EN TI, S.A. DE C.V.

Con duración

INDEFINIDO

Domicilio en:

VILLAHERMOSA, TAB.

Entidad

Tabasco

Municipio

Centro

Objeto social principal

I.- Compra, venta, importación, exportación, fabricación, comercialización de toda clase de insumos, refacciones y accesorios de la industria y del comercio en general, distribuir todo tipo de productos dentro de los cuales enunciativa más no limitativamente se encuentran los artículos y equipos de oficinas, equipos de cómputo, equipos deportivos, muebles, uniformes, electrodomésticos, papelería, consumibles, alimentos, equipos médicos, juguetes, artículos y equipos fotográficos, equipos de telefonía, aparatos de comunicación; II.- Asistencia, instalación y operación de redes informáticas y equipos de tecnología de información, la celebración de toda clase de convenios, para su objeto social, Comprar, vender, distribuir o comercializar todo tipo de material eléctrico, papelería de uso escolar y de oficina, Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo, Comercio al por menor y al por mayor, de computadoras y sus accesorios, Comercio al por menor, Comercio al por mayor de teléfonos, de otros aparatos de comunicación, refacciones y accesorios, Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción, Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, Otras telecomunicaciones inalámbricas, excepto los servicios de satélites, Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico, arrendamiento y subarrendamiento de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina, Comercio al por menor de artículos para la limpieza, Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina; III.- Arrendamiento de equipo de cómputo, mobiliario de oficina. IV.- Instalación y mantenimiento de aire acondicionado y calefacción; v.- Comercialización de llantas y válvulas, artículos de publicidad e impresiones y en general cualquier bien que su comercio sea lícito. VI.- Prestación de servicios al sector privado y público en sus tres esferas de gobierno, dentro de los cuales se comprende enunciativamente la elaboración de proyectos, asesorías e instalaciones de todo tipo de equipos relacionados. VII.- Proporcionar mantenimiento en general a todo tipo de bienes, dentro de los cuales de manera enunciativa más no limitativa comprenden trabajos de mantenimiento a equipos e instalaciones de bombeo, plantas de luz, sub-estaciones y aires acondicionados y en general a todo tipo de infraestructura. VIII.- Elaboración y ejecución de proyectos, construcción, contratación y ejecución de todo tipo de instalaciones, por cuenta propia o de terceros, incluyendo en ellas todo tipo de instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. IX.- Consultoría y elaboración de estudios y proyectos de cualquier índole relacionado con la industria. X.- Trabajos de mantenimiento, rehabilitación y ejecución de bienes muebles e inmuebles en edificación, drenes, canales, caminos, estructuras, perforación de



Constitución de Sociedad

20180002403200JI

Número Único de Documento

pozos, terracerías y pavimentación.- XI.- Promoción de todo tipo de proyectos públicos o privados. XII.- La obtención, otorgamiento y explotación de todo tipo de concesiones, franquicias y autorizaciones por cuenta propia o de terceros. XIII.- La elaboración, transformación, compraventa, distribución, importación, exportación, de toda clase de objetos y efectos de comercio; XIV.- La adquisición y enajenación de toda clase de negocios o establecimientos comerciales, así como la adquisición, enajenación, custodia y cualesquiera otros actos jurídicos en relaciones con acciones, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales y toda clase de títulos de crédito o títulos y valores emitidos por sociedades mexicanas o extranjeras; XV.- La adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, uso, goce y cualesquiera otros actos jurídicos en relación con bienes muebles, inmuebles, fábricas, laboratorios, plantas, bodegas, comercios, equipo industrial, maquinaria para construcción, equipo para la construcción y en general todo tipo de bienes, necesarios para la realización de los fines de la sociedad que las leyes permitan, así como en relación con maquinaria, equipos, créditos, derechos y bienes muebles en general; XVI.- Prestar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos, o de supervisión y efectuar estudios de promoción, ampliación o reestructuración, la asesoría administrativa, contratación, servicios consultivos y de asesoría en el área de Recursos Humanos, Administrativos, Contables, Legales, Fiscales, Financieros, Procesamiento Electrónico de datos, Ventas Mercadotecnia, Producción, Relaciones Públicas y todos los servicios relacionados, manejo, asesoría, control, programación y diseño de la publicidad, destinados a toda clase de empresas.- XVII.- Establecer oficinas para prestar los servicios de referencias.- XVIII.- La compra-venta, importación, exportación, almacenamiento, distribución, consignación, mediación o intermediación y comercialización de todo tipo de insumos y materiales para la industria y el gobierno, así como en general todo tipo de bienes de comercio y que se relacionen con el cumplimiento de los objetos anteriores; XIX.- Obtener y otorgar préstamos para el logro de los fines sociales; XX.- La representación en calidad de agente intermediario, mediador, comisionista, factor, consignación, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas ya sean mexicanas o extranjeras; XXI.- El desarrollo, adquisición y explotación de patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres, nombres comerciales, derechos de autor y la obtención y concesión de terceros, de licencias de explotación de dichas patentes.; XXII.- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, comprar, enajenar distribuir y transportar de todo tipo de materiales de construcción. XXIII.- Administrar todo tipo de bienes inmuebles, así como también poder prestarle a los mismos servicio de limpieza y mantenimiento.- XXIV.- Realizar proyectos, oficinas y/o viviendas de todo tipo interés, así como trabajos de acabados para la construcción.- XXV.- Poder dar en arrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles. XXVI.- La ejecución de todos los actos y elaboración de los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que de una manera directa o indirecta se relacionen con los fines anteriores; XXVII.- En general la celebración de todos los actos y contratos lícitos que lleven al cumplimiento del objeto social.

Capital social mínimo

100,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
DANIEL	MELCHOR	SANCHEZ	Mexicana		MESD800312B49 95	95	A	1000.0	95,000.00
DANIEL	MELCHOR	REYES	Mexicana		MERD540130DP8 5	5	A	1000.0	

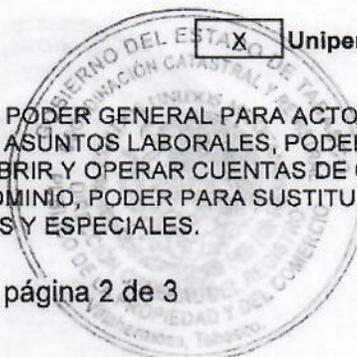
Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS LABORALES, PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR TÍTULOS DE CRÉDITO, PODER PARA ABRIR Y OPERAR CUENTAS DE CHEQUES, INVERSIONES Y VALORES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER PARA SUSTITUIR TOTALMENTE O EN PARTE ESTAS FACULTADES Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.





Constitución de Sociedad

20180002403200JI

Número Único de Documento

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
DANIEL	MELCHOR	SANCHEZ	MESD800312B49	ADMINISTRADOR UNICO

Órgano de vigilancia conformado por:

AURELIO OVANDO TORRES

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201801231813435710

Fecha: 23/01/2018

Datos de inscripción

NCI

201800024032

Fecha inscripción

02/02/2018 01:25:01 T.CENTRO

Fecha ingreso

02/02/2018 12:22:35 T.CENTRO

Responsable de oficina

María del Rosario Frías Ruiz





En la ciudad de Villahermosa (San Juan Bautista), capital del estado de Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas treinta minutos del día siete de febrero del dos mil dieciocho, **Yo, José Cenobio Tomas Bonilla Hernández**, adscrito de la notaría pública treinta y cuatro de esta entidad y del patrimonio inmobiliario federal con adscripción en el municipio de Centro y sede en esta ciudad, hago constar que **Daniel Melchor Sánchez**, me presentó el original de la presente copia fotostática de la escritura número dieciocho mil trescientos diecinueve de fecha veintiseis de enero del dos mil dieciocho, pasada ante la fe del suscrito notario, con el cual fue COTEJADA, encontrado concordante con su original. De la presente certificación se tomó razón en términos de Ley, asentándose en el Libro de Registro de Certificaciones volumen veinticinco bajo el número **(23,137)** veintitrés mil ciento treinta y siete. -----

